

**I. MUNICIPALIDAD DE LOTA  
ALCALDIA  
DEPTO. DE EDUCACIÓN**

- Aprueba Convenio Programa Enlaces abierto a la comunidad 2009.

**LOTA**, Febrero 25 del 2010.

DECRETO D.E.M. N° 0981

**VISTOS:**

1. Resolución Exenta N°3.443, de fecha 30 de Octubre 2009.
2. Convenio Programa Enlaces abierto a la comunidad 2009, de fecha 29 de Septiembre 2009.
3. Y, en uso de las facultades que me confieren los Art. 12° y 63° de la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE** Convenio Programa Enlaces abierto a la comunidad 2008, de fecha 29 de Septiembre 2009, celebrado entre don **MIGUEL RAFAEL ROJAS NORAMBUENA**, Secretario Ministerial de Educación Región del Bio Bio y don **JORGE VENEGAS TRONCOSO**, Alcalde de la I. MUNICIPALIDAD DE LOTA, que favorecen a la comunidad Escolar de las siguientes Unidades Educativas:

- Liceo Politécnico Rosaura Santana Ríos A-046
- Liceo Comercial Presidente Frei Montalva C-47.
- Isidora Gayenechea Gallo D-694.
- Bello Horizonte E-693.
- Thompson Matthews E-701.
- Ángel de Peredo E-703.
- Centenario F-700.

2. Forman parte integrante del presente decreto el convenio suscrito por las entidades mencionadas en el punto N°1, en las condiciones pactadas.

3. IMPUTESE el gasto que demande dicho proyecto, a la cuenta 114.05.00 "APLICACIÓN DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN", **Programa Enlace Abierto a la Comunidad 2009**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



*Margarita Baez*  
**MARGARITA MARLENE BAEZ SUANEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



*Jorge Venegas*  
**JORGE VENEGAS TRONCOSO**  
ALCALDE

JVT./MMBS./CUB./CAO./EGL./pchs.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Finanzas DEM
- Personal DEM



- 30/10/2009

**MATERIA** **APRUEBA CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN, REGIÓN DEL BIO-BIO Y SOSTENEDORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES MUNICIPALES, PROVINCIA DE CONCEPCION, REGION DEL BIO-BIO, RESPECTO DE "ENLACES Y COMUNIDAD" AÑO 2009.**

**TIPO DE DOCUMENTO** **RESOLUCION EXENTA**

**N° SOLICITUD** **392**

**LUGAR Y FECHA DE SOLICITUD** **CONCEPCIÓN, 09-10-2009**

**PROCEDENCIA** **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL EDUCACIÓN, REGION DEL BIO BIO**

**EMISOR** **DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN**

**VISTOS** **Lo dispuesto en la Ley Nro 18 956, que Reestructura el Ministerio de Educación, en la Ley Nro 20.314 de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, en la Ley 19 880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, en los Decretos de Educación Nro 209 de 1995, Nro 216 de 1996 y Nro 101 de 2006 y sus modificaciones y en la Resolución Exenta Nro 4871 del 2009 y Resolución Nro 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República**

**CONSIDERANDO** **Que, la Ley Nro 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009 en su partida 09, Capítulo 01, Programa 11, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 386 y Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 026, Glosa 04, consigna recursos para el Programa Informática Educativa en Escuelas y liceos, Enlaces**

**Que el referido Programa se ejecutará conforme a lo establecido en los Decretos Nro 209 de 1995 y 216 de 1996, y el Decreto Nro 101 de 2006, todos del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Por su parte, la glosa 04 del citado programa incluye recursos destinados a la adquisición de la configuración computacional (equipamiento, programa e insumos computacionales), mobiliario, asistencia técnica y capacitación, tanto para los establecimientos educacionales, regidos por el DFL (Ed.) Nro 2, de 1998 y por el Decreto Ley Nro 3 166, de 1980, como para la instituciones que realizan asistencia técnica**

**Que, dentro del contexto de mejoramiento de la calidad de los aprendizajes en que se encuentran enfocado el Ministerio de Educación, se ha trabajado en distintas líneas programáticas para garantizar el acceso a las comunidades educativas en el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs), a fin de que padres y apoderados y la comunidad en general, asuman el desafío de formarse en dichas competencias, a fin de apoyar y acompañar a sus hijos en la tarea educativa, como un recurso de apoyo a los procesos de enseñanza-aprendizaje**

**Que, durante el 2009, el Ministerio de Educación, mediante la Red Enlaces convocó a establecimientos educacionales del país a participar del programa "Enlaces y Comunidad", el que se viene desarrollando desde el año 2002 y que busca alfabetizar a la población adulta en el uso y manejo de las TIC**

**Que, el proceso se ha regulado a través del Documento "Requisitos y Procedimientos para la Convocatoria al proyecto Enlaces Abierto a la Comunidad, E&C, año 2009", publicado en la página Web, [www.mineduc.cl](http://www.mineduc.cl) y que los sostenedores de los establecimientos han formalizado su postulación mediante el portal [www.redenlaces.cl/beneficios](http://www.redenlaces.cl/beneficios)**

**RESUELVO** **ARTICULO UNO: APRUEBASE los siguientes Convenios celebrados por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Bio Bio, para la entrega de Fondos Financieros destinados al desarrollo del Proyecto, respecto de establecimientos dependientes de los Municipios señalados mas abajo, de acuerdo a la modalidad de participación en que éstos han sido seleccionados tal como lo muestra en el listado detallado a continuación.**

COMUNA	RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	N° TRAMITE
CHIGUAYANTE	4560	Liceo Chiguayante	215901
CHIGUAYANTE	4571	José Hipólito Salas Y Toro	
CHIGUAYANTE	4575	ESCUELA JOHN F. KENNEDY D-561	
CHIGUAYANTE	4576	Belgica	
CHIGUAYANTE	4584	Rep. Federal Alemana	
CHIGUAYANTE	4586	Menquénvida	
CHIGUAYANTE	4591	ESCUELA REPUBLICA DE GRECIA E - 577	
CHIGUAYANTE	4597	Escuela Parvularia La Esperanza	
CHIGUAYANTE	17709	Balmaceda Sarmiento Saavedra Lauhère	
SAN PEDRO DE LA PAZ	4593	Sargento Candelaria Pérez	216687
SAN PEDRO DE LA PAZ	4595	Escuela Enrique Soro Bariga	
SAN PEDRO DE LA PAZ	4611	Escuela Luis Alberto Acevedo, F - 689	
SAN PEDRO DE LA PAZ	4615	Boca Bio Bio Sur, F - 659	
SAN PEDRO DE LA PAZ	4617	Colegio Galvarino	
SANTA JUANA	4925	Liceo Nueva Zelanda	215908
SANTA JUANA	4926	Escuela Recaredo Viguera Arancada	
SANTA JUANA	17723	Escuela Diego Portales	
TALCAHUANO	4702	Almirante Pedro LIRANTE PEDRO ESPINA RITCHIE A 21	216654
TALCAHUANO	4707	LICEO COMERCIAL DE TALCAHUANO	
TALCAHUANO	4724	LA DAMA BLANCA	
TALCAHUANO	4726	ESCUELA LAS HIGUERAS	
TALCAHUANO	4733	Escuela E 486 Anita Serrano Sepúlveda	
TALCAHUANO	4736	Escuela E-497 Cornelia Cebrelos	
TALCAHUANO	4754	ESCUELA F 310 CERRO SAN FRANCISCO	
TALCAHUANO	12023	COLEGIO C 1200 BÁSICO SAN VICENTE	
TALCAHUANO	17693	ESCUELA BASICA NUEVA LOS LOBOS	
TALCAHUANO	17785	Escuela C 1400 Villa Contreña Sur	
TOME	4929	LICEO VICENTE ALBERTO PALACIOS VALDES	215459
TOME	4831	BELLAVISTA	
TOME	4835	ARTURO PRAT	
TOME	4838	CARLOS MAHNS CHOUPAY	
TOME	4841	CERRO ESTANQUE	
TOME	4843	LISA ENRIQUETA PETER TURNER	
TOME	11394	GABRIELA MISTRAL	
TOME	17685	Liceo Polivalente De Tome	
LOTA	4967	CENTENARIO	208432
LOTA	4968	ANGEL DE PEREDO	
LOTA	4968	THOMPSON MATTHEWS	
LOTA	4955	ESCUELA BASICA BELLO HORIZONTE	
LOTA	4953	ISIDORA GOYENCHEA GALLO	
LOTA	4949	LICEO COMERCIAL PRESIDENTE FREI MONTALVA	
LOTA	4948	LICEO POLITECNICO ROSAURIO SANTANA RIOS	
HUALQUI	12056	LOS LIBERTADORES	203969
HUALQUI	4887	LICEO SAN JUAN BAUTISTA DE HUALQUI	
HUALQUI	4898	MANUEL AMATT Y JUNIETT	
HUALQUI	4902	CARLOS FERNANDEZ CASTILLO	

**ARTICULO SEGUNDO:** La Secretaria Regional Ministerial de Educación aportará con financiamiento para el desarrollo de los cursos de capacitación regulado a través de "Requisitos y Procedimientos de Enlaces Abierto a la Comunidad, Convocatoria 2009"

Los Montos considerados para financiar el desarrollo de los 4 cursos de capacitación comprometidos, en cualquiera de sus modalidades son los siguientes:

Ítemes	Valor Unitario	Cantidad	Total (\$)
Desarrollo de Cursos	\$ 42.000	4 Cursos	\$ 168.000
Alumnos Aprobados	\$ 4.500	52 Alumnos	\$ 234.000
Total Financiamiento			\$ 402.000

**ARTICULO TERCERO:** El gasto que irroque al Ministerio de Educación, el cumplimiento de los convenios que se aprueban mediante la presente Resolución, se imputará al Programa 11 imputación 33 por esta Secretaría Regional Ministerial de Educación



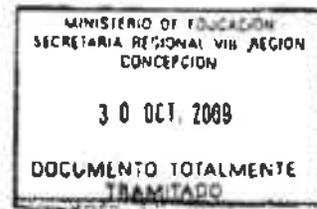
*Miguel Rojas Norambuena*

MIGUEL ROJAS NORAMBUENA  
SECRETARIO MINISTERIAL EDUCACION  
REGION DEL B.I.O B.I.O

*MRN/MBC/MEF*

**Distribución:**

- Sostenedores Municipales Provincia Concepción
- Oficina Administración Provincial Concepción
- Depto de Planificación, Secreduc
- Provincial de Educación Concepción (Coord. Eniaces)
- Oficina de Partes



4986	69150700-9	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FLORIDA	Vista Hermosa	FLORIDA	2	64.000	25	112.500	156.500
	69264400-K	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALPEN	LUCEO POLIVALENTE LUIS DE ALAVA C-33 Municipalidad de Hualpén	HUALPEN	4	168.000	55	247.000	413.600
	4713		Thomas Jefferson D-465		15	672.000	254	1.143.000	1.815.000
	4714		Helen Keller Adams		4	168.000	74	333.000	501.000
	4717		Colegio Lucía Godoy Alcaraga		2	84.000	20	117.000	201.000
	4722		Blanca Estela Carvajal de Prat		2	84.000	30	135.000	219.000
	4730		Escuela Alonkura		3	163.000	67	301.500	469.500
	69150600-2	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALQUI	Municipalidad de Hualqui	HUALQUI	4	163.000	57	256.500	424.500
	4897		Luceo San Juan Bautista de Hualqui		12	504.000	205	922.500	1.426.500
	4898		Manuel Amari y Juniet		4	163.000	53	238.500	406.500
	4902		Carlos Fernandez Castillo		2	84.000	39	175.500	259.500
	1.3058		Los Libertadores		2	84.000	40	180.000	264.000
	69151300-9	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA	Municipalidad de Lota	LOTA	4	163.000	73	339.500	496.500
	4948		Luceo Politécnico Roberto Santelana Piles		23	966.000	365	1.642.600	2.608.500
	4949		Luceo Comercial Póte. Frs. Montalva		6	252.000	110	405.000	747.000
	4953		Isidora Goyenechea Gallo		3	126.000	49	220.500	346.500
	4959		Escuela Básica Dello Horizonte		4	168.000	49	270.500	398.500
	4968		Thompson Matthews		1	42.000	13	58.500	100.500
	4980		Ángel de Peredo		1	42.000	16	72.000	114.000
	4987		Centenario		5	210.000	78	351.000	561.000
	69151400-6	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA	Municipalidad de Santa Juana	SANTA JUANA	3	126.000	50	225.000	351.000
	17723		Diego Portales		11	462.000	174	783.000	1.245.000
	4920		Luceo Nueva Zelanda		4	168.000	60	270.000	438.000
	4926		Rocaredo Viqueza Frarera		4	168.000	73	328.500	496.500
	69150500-8	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCO	Municipalidad de Penco	PENCO	3	126.000	41	184.500	310.500
	4805		Luceo Penco Politécnico E-10		6	252.000	92	414.000	666.000
	4906		Fortalores de Chile		2	84.000	30	135.000	219.000
	69177100-6	JOSE MIGUEL BURGOS MARIANGEL	SAN JOSE	SAN PEDRO DE	4	168.000	62	279.000	447.000
	69264800-5	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE	Municipalidad de San Pedro de La Paz	SAN PEDRO DE	6	252.000	91	409.500	661.500
	4593		Sargento Candelana Perez		17	714.000	268	1.206.000	1.920.000
	4595		Escuela Enrique Soro Baranga		4	168.000	56	292.000	420.000
	4615		Boca Bío Bio Sur C-559		3	160.000	55	261.000	429.000
	4617		Colegio Saharino		5	210.000	83	369.000	606.000
	69150800-5	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO	Municipalidad de Talcahuano	TALCAHUANO	4	166.000	66	297.000	465.000
	4702		Simón Pedro Espino Fábrie		32	1.344.000	510	2.395.000	3.639.000
	4707		Luceo Comercial de Talcahuano		4	168.000	62	279.000	447.000
	4724		La Dama Blanca		2	294.000	121	544.500	838.500
	4726		Las Higuetas		2	84.000	37	166.500	250.500
	4733		Escuela E-486 Anita Sarano Sapulveda		2	81.000	30	135.000	219.000
	4736		Escuela E-497 Cornejo Cabriles		5	210.000	73	338.500	533.500
	4754		Escuela F-510 Cerro San Francisco		4	168.000	62	279.000	447.000
	4754				4	166.000	54	243.000	411.000

**CONVENIO**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ENLACES**  
**PROGRAMA ENLACES ABIERTO A LA COMUNIDAD 2009**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN**  
**REGIÓN DEL BÍO-BÍO**  
**Y**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**

En, CONCEPCIÓN a 29 de Septiembre de 2009, entre el **Ministerio de Educación**, representado por don(ña) MIGUEL RAFAEL ROJAS NORAMBUENA, Secretario(a) Regional Ministerial de Educación de la REGIÓN DEL BÍO-BÍO, ambos domiciliados en SAN MARTÍN NRO 1062, en adelante el **Ministerio**, por una parte, y ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, representado por JORGE ANIBAL VENEGAS TRONCOSO, ambos domiciliados en COVARRUBIAS 220 LOTA, en adelante el **Sostenedor**, se ha convenido lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1º Que el Ministerio, en su misión de fomentar el desarrollo de la Educación en todos sus niveles ha impulsado, a través de su Programa de Informática Educativa en Escuelas y Liceos, también denominado "Programa Enlaces", una profunda reforma educacional y ha liderado la integración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el sistema escolar y la alfabetización digital de la ciudadanía mediante la Red Enlaces.

2º Que, en este contexto, mediante Resolución Exenta de Educación N° 4.871, de 2009, se aprobaron los "Requisitos y Procedimientos de la Convocatoria Enlaces Abierto a la Comunidad - E&C 2009", con el objeto de lograr incrementar paulatinamente el número de establecimientos educacionales que ponen a disposición de su comunidad los laboratorios de informática educativa, generando entornos amables para que padres, apoderados y vecinos en general asuman el desafío de formarse y de acompañar a sus hijos en la tarea educativa.

3º Que, en virtud de lo anterior, durante el año 2009, el **Ministerio** mediante Resolución Exenta de Educación N° 4.871, de 2009 ha seleccionado a escuelas y liceos que ingresaron al Programa de Informática Educativa, con el objeto de integrarlos al Proyecto "**Enlaces Abierto a la Comunidad 2009**", que contempla fondos financieros destinados a la capacitación de la comunidad educativa y ampliada, en el uso de las TIC's, así como, cumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria, recursos para el desarrollo de Iniciativas Innovadoras de Usos Comunitarios de TIC's.

4º Que, el (los) **establecimiento (s)** indicado (s) en la Resolución Exenta referida cumple (n) con todas las exigencias establecidas por el **Ministerio** en la Resolución Exenta de Educación N° 4.871, de 2009, que aprobó los "Requisitos y Procedimientos de la Convocatoria Enlaces Abierto a la Comunidad - E&C 2009" y con aquellos señalados en los Reglamentos del Programa de Informática Educativa en Escuelas y Liceos, en atención a lo cual, esta Secretaría de Estado destinará recursos al financiamiento de dichos proyectos.

## LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

### PRIMERO: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es proporcionar a través del Sostenedor financiamiento, asistencia técnica y pedagógica a los establecimientos educacionales, que se indican en el párrafo siguiente, para ser destinados a la capacitación de la comunidad educativa y ampliada, en el uso de las TIC's "Enlaces Abierto a la Comunidad E&C 2009", a través de los cursos a que se refiere el punto V de los "Requisitos y Procedimientos de la Convocatoria Enlaces Abierto a la Comunidad - E&C 2009" aprobados por Resolución Exenta de Educación N° 4.871, de 2009.

El o los establecimiento(s) beneficiario(s) para la capacitación de la comunidad educativa y ampliada, en el uso de las TIC's son los siguientes:

RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO(S)	DIRECCION	COMUNA
4958	THOMPSON MATTHEWS	✓ RICARDO LYON 20	LOTA
4949	LICEO COMERCIAL PRESIDENTE FREI MONTALVA	✓ AV. PLAYA BLANCA 17 - P LOTA	LOTA
4956	ESCUELA BASICA BELLO HORIZONTE	✓ VISTA HERMOSA 1165	LOTA
4953	ISIDORA GOYENECHEA GALLO	✓ ISIDORA GOYENECHEA S/N	LOTA
4960	ANGEL DE PEREDO	✓ ZOUSINO 401	LOTA
4948	LICEO POLITECNICO ROSAURO SANTANA RIOS	✓ CONDELL AL CERRO S/N CASILLA 108	LOTA
4967	CENTENARIO	✓ CHIFLON 156	LOTA

Asimismo, cumpliendo con los requisitos que establece el punto VIII de la Resolución Exenta de Educación N° 4.871, de 2009, el o los establecimiento(s) educacional(es) a través del sostenedor podrá(n) obtener financiamiento para el desarrollo de Iniciativas Innovadoras de Usos Comunitarios de TIC's.

### SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Los objetivos específicos a lograr en virtud del presente convenio, son los siguientes:

1. Habilitar a padres y apoderados de las comunidades educativas y a personas de la comunidad en general en las competencias digitales ciudadanas esenciales del siglo XXI, impartiendo cursos de alfabetización digital cuyos contenidos y materiales pondrá a disposición el Ministerio de Educación.
2. Apoyar a los establecimientos educacionales señalados en la cláusula precedente a través del Sostenedor, para que Enlaces Abierto a la Comunidad sirva como un instrumento en la confección de su Proyecto Educativo Institucional.

3. Contribuir a la meta gubernamental de alfabetización digital focalizándose en sectores de mayor vulnerabilidad alcanzando un número de 30.000 personas infoalfabetizadas.
4. Apoyar iniciativas innovadoras desarrolladas por los establecimientos, cuyo propósito sean los usos pedagógicos y comunitarios con las TIC's.

### **TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DEL SOSTENEDOR.**

En el marco del presente convenio el **sostenedor** se obliga a:

1. Impartir a la comunidad del o los establecimiento(s) seleccionado(s), cursos de capacitación en Alfabetización Digital y Competencias Ciudadanas TIC, previamente inscritos en el sitio web [www.gestioncomunidad.cl](http://www.gestioncomunidad.cl). Para estos efectos el sostenedor deberá impartir por cada establecimiento educacional como mínimo cuatro (4) cursos, iguales o distintos, optando por cualquiera de los cursos a que se refiere el punto V de los "Requisitos y Procedimientos de la Convocatoria Enlaces Abierto a la Comunidad - E&C 2009" aprobados por Resolución Exenta de Educación N° 4.871, de 2009, los que deberán ser dictados por un docente-capacitador, cuyos contenidos y metodología están definidos por los estándares señalados en la convocatoria referida.
2. Garantizar el acceso a internet en la sala de informática educativa de la escuela o liceo, fijando a través del Consejo Escolar del establecimiento o de el/la director/a del establecimiento, en su defecto, las condiciones generales de apertura y funcionamiento de la sala de informática educativa para la comunidad. La cantidad de horas de acceso a la sala de informática educativa debe ser suficiente para que los participantes del curso puedan poner en práctica lo aprendido. Estas horas no pueden corresponder a los tiempos de uso curricular.
3. Facilitar el desarrollo de iniciativas innovadoras de uso comunitario de TICs en el caso de que uno o más de sus establecimiento(s) sean seleccionado(s) para participar en esta línea de trabajo, de acuerdo a las temáticas y propósitos definidos en los "Requisitos y Procedimientos de la Convocatoria Enlaces Abierto a la Comunidad - E&C 2009" aprobados por Resolución Exenta de Educación N° 4.871, de 2009.
4. Designar a lo menos, a un(a) profesor(a) de su dependencia administrativa, habilitado por el Ministerio de Educación a través de la Red de Asistencia Técnica de Enlaces (RATE), para que ejerza el rol de ser docente-capacitador(a) e imparta los cursos de Alfabetización Digital y Competencias Ciudadanas TIC. Además deberá designar un responsable para garantizar el acceso a internet de la comunidad.
5. Autorizar la asistencia y garantizar la participación del docente-capacitador en la(s) Jornada(s) de Transferencia(s), que organizará el **Ministerio** a través de la Red de Asistencia Técnica de Enlaces (RATE).

### **CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.**

El **Ministerio** se obliga a través de la Red de Asistencia Técnica de Enlaces a:

1. Habilitar al(a los) capacitador(es) nuevo(s) del establecimiento , en el modelo pedagógico, metodología, materiales de apoyo y guía de ejercicios prácticos que considera la capacitación a la comunidad de los cursos 1, 2, 3 y 4, referidos en el punto V de los "Requisitos y Procedimientos de la Convocatoria Enlaces Abierto a la Comunidad - E&C 2009" aprobados por Resolución Exenta de Educación N° 4.871, de 2009.

2. Distribuir a los establecimiento los siguientes materiales, necesarios para el desarrollo de las capacitaciones:

- Manual para el docente-capacitador, cursos 1 y 2.
- Manuales para todos los participantes de los cursos nivel 1 y nivel 2
- Acceso web a la versión digital de los manuales, para todos los participantes
- Set de 20 manuales de los cursos 3 y 4 por cada establecimiento educacional.

3. Organizar e implementar las Jornadas de Difusión, de Capacitación Pedagógica, Visitas de Monitoreo y Asistencia Técnica para el establecimiento , a fin de entregar a los nuevos encargados y representantes del consejo escolar, centro de padres y/o apoderados u organización afín responsable del proyecto en el o los establecimiento (s), los conocimientos que apoyen la gestión del mismo.

4. Disponer de una plataforma Web, mantenida operativamente por la Red de Asistencia Técnica de Enlaces, de monitoreo nacional, denominada "Sistema de Gestión" [www.gestioncomunidad.cl](http://www.gestioncomunidad.cl) la que permitirá mantener datos e información actualizada del trabajo que realiza cada establecimiento educacional.

5. Entregar un diploma a todas las personas que hayan finalizado exitosamente los cursos 1, 2, 3 ó 4 de capacitación, de acuerdo a lo indicado en el numeral V de los "Requisitos y Procedimientos de la Convocatoria Enlaces Abierto a la Comunidad - E&C 2009" aprobados por Resolución Exenta de Educación N° 4.871, de 2009. Asimismo, se entregará un diploma de participación a los docentes-habilitadores de cada uno de los establecimientos educacionales participantes.

#### **QUINTO: DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO Y LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

El Ministerio de Educación a través del Programa Informática Educativa en Escuelas y Liceos, Enlaces, aportará financiamiento para el desarrollo de los cursos de capacitación a que se refieren las cláusulas precedentes, respecto del o los **establecimiento(s)** individualizados en la cláusula primera. Para calcular los montos a transferir a cada sostenedor, se considerará un aporte de \$42.000.- (cuarenta y dos mil pesos) por curso realizado y \$ 4.500.- (cuatro mil quinientos pesos) por cada asistente aprobado. Para estos efectos el desarrollo del Proyecto comprende un mínimo de cuatro cursos por establecimiento educacional, con un mínimo de 13 y un máximo de 20 alumnos por curso, conforme al punto VI de la convocatoria aprobada por Resolución Exenta de Educación N° 4.871, de 2009.

El cuadro siguiente ilustra los montos considerados para financiar el desarrollo de los 4 cursos de capacitación comprometidos, en cualquiera de sus modalidades:

ITEMES	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
DESARROLLO DE CURSOS	\$42.000	4 CURSOS	\$168.000
ALUMNOS APROBADOS	\$4.500	52 ALUMNOS	\$234.000
<b>TOTAL FINANCIAMIENTO</b>			<b>\$402.000</b>

En el caso que establecimientos educacionales sean autorizados por el **Ministerio** de conformidad a lo prevenido en el punto VI de la Convocatoria aprobada por Resolución Exenta de Educación N° 4.871, de 2009, a realizar una cantidad mayor de cursos en relación a los comprometidos, o que el número de alumnos aprobados por curso supere a la cantidad mínima exigida de 13 alumnos (con un tope máximo de 20 alumnos por cada curso), éstos serán sumados en relación al valor que importe cada uno de ellos, según lo especificado en el párrafo primero de esta cláusula.

La entrega de los recursos financieros, se realizará mediante una sola transferencia electrónica la que se hará efectiva una vez finalizados los cursos y hayan sido reportados en el sistema de gestión comunidad ( [www.gestioncomunidad.cl](http://www.gestioncomunidad.cl) ), lo que implica que los gastos han sido rendidos a plena satisfacción del **Ministerio**, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

La Secretaría Regional Ministerial transferirá los recursos al sostenedor, mediante un depósito electrónico a la cuenta corriente habilitada para tales efectos, pudiendo ser una cuenta especial creada para Enlaces o una cuenta de carácter global. Una vez efectuada la transferencia, el sostenedor quedará obligado a certificar el depósito hecho por el MINEDUC remitiendo un comprobante digitalizado de la cartola bancaria al mail del Coordinador Regional de Enlaces (CRE).

Para los efectos anteriores el **Sostenedor** autorizará el depósito de recursos en la cuenta corriente seleccionada y comunicada al **Ministerio**, identificando claramente el número y nombre del banco, mediante un correo electrónico dirigido al Coordinador Regional de Enlaces. Para ello se requerirá la coordinación administrativa con el **Sostenedor**, quien designará a su Encargado de Finanzas como contraparte técnica del **Ministerio**.

En casos calificados en los que no sea posible efectuar la transferencia de recursos en la forma indicada en el párrafo anterior, el MINEDUC podrá autorizar la utilización de otro medio que ofrezca similares condiciones de seguridad, exigiendo al Sostenedor los comprobantes correspondientes.

No procederá transferencia alguna en tanto no se haya totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

#### **SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Conforme a indicado en el numeral 3 del punto VI de los "Requisitos y Procedimientos de la Convocatoria Enlaces Abierto a la Comunidad - E&C 2009" aprobados por Resolución Exenta de Educación N° 4.871, de 2009, para proceder a la transferencia de los recursos, respecto de los gastos efectuados por el Sostenedor en la ejecución del Proyecto, previamente se deberá rendir cuenta de los mismos ante la SECREDOC de la REGIÓN DEL BÍO-BÍO conforme a las instrucciones que imparta Contraloría General de la República y en especial las reglas contenidas en su Resolución N° 759, de 2003, que contiene orientaciones técnicas para el proceso de rendición.

Para estos efectos conforme a la convocatoria referida la SECREDOC entregará un instructivo electrónico al Sostenedor o a la persona que desempeñe las funciones de Encargado de Finanzas, a fin de que la rendición de cuentas antes señalada se lleve a cabo en los términos ahí contemplados.

### **SEPTIMO: DEL FONDO DE APOYO A LA INICIATIVA INNOVADORA DE USOS COMUNITARIOS TIC'S, LOS RECURSOS ASIGNADOS, SU TRANSFERENCIA Y GARANTÍA.**

Conforme a lo indicado en el punto VII de los "Requisitos y Procedimientos de la Convocatoria Enlaces Abierto a la Comunidad - E&C 2009" aprobados por Resolución Exenta de Educación N° 4.871, de 2009, una vez que el establecimiento haya ejecutado, a lo menos, dos de los cuatro cursos comprometidos en la cláusula tercera, la RATE iniciará un proceso de levantamiento de las iniciativas innovadoras de usos comunitarios TIC'S a desarrollar por región.

Para ello, cada establecimiento educacional que desee participar deberá ser capaz de proponer ámbitos en la ejecución de la iniciativa que estén directamente relacionados con su quehacer, en apoyo a la implementación de su proyecto educativo institucional.

Los proyectos deberán abordar temáticas en los contextos de la innovación pedagógica (por ejemplo: producción de video digital, muestras, ferias, seminarios, debates y exposiciones de informática educativa, visitas grupales a industrias tecnológicas, campeonatos videojuegos on-line, etc.); el uso comunitario (por ejemplo: jornadas de capacitación sobre usos básicos y sofisticados de las TIC, diarios electrónicos ciudadanos, talleres para padres y apoderados, comunidades virtuales de convivencia escolar, etc.); y el mejoramiento continuo de la gestión escolar (por ejemplo: construcción de páginas o aplicaciones web, apertura de dominios y web hosting, desarrollo de blogspot, facebook y comunidades virtuales de aprendizaje, aplicadas a entornos pedagógicos, apoyo a la constitución de redes de trabajo entre establecimientos educacionales en todos sus niveles, etc.).

Para participar en el Fondo de Apoyo a Iniciativas Innovadoras de Usos Comunitarios de las TIC's, aludido, las escuelas y liceos interesados deberán haber declarado su intención de presentar un proyecto, a través del mismo formulario de postulación referido en el numeral 2 del punto IV de la Convocatoria aprobada por Resolución Exenta de Educación N° 4.871, de 2009.

Si el establecimiento respectivo se adjudica una Iniciativa Innovadora de Usos Comunitarios TIC's, el **Ministerio** le transferirá a través del **Sostenedor**, de manera anticipada, hasta un monto máximo de \$600.000.- (seiscientos mil pesos), para la ejecución de la misma. Para ello, el **Sostenedor** deberá presentar previamente una garantía que caucione la totalidad de los recursos anticipados, como requisito indispensable para que proceda la transferencia, el **Ministerio** hará cobro de ella en caso de incumplimiento.

La garantía deberá ajustarse a lo indicado en el punto VIII de la Convocatoria referida y deberá extender su vigencia hasta un mes después de finalizado el proyecto.

Respecto de los recursos que se entreguen al Sostenedor en virtud de esta cláusula el sostenedor deberá rendir cuenta ante la SECREDOC de la REGIÓN DEL BÍO-BÍO, conforme a las instrucciones que imparta Contraloría General de la República y en especial las reglas contenidas en su Resolución N° 759, de 2003, que contiene orientaciones técnicas para el proceso de rendición.

Una vez aprobada la cuenta respectiva, la garantía referida será restituida por la Secreduc dentro de 10 días siguientes a la aprobación de aquella.

Para la transferencia de los recursos regulados en esta cláusula es necesaria la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y la entrega previa de la garantía por anticipo.

#### **OCTAVO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SOSTENEDOR.**

El Ministerio queda facultado para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado del Secretario Regional Ministerial, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento, imputable al Sostenedor, de las obligaciones comprometidas en el presente instrumento.

2. No haber rendido cuenta, conforme a las estipulaciones del presente convenio.

3. Haber destinado el Sostenedor los aportes efectuados en virtud de la cláusula séptima del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados para la ejecución del Proyecto de Innovación, en este caso el Ministerio hará efectiva la boleta de garantía ipso facto.

El Ministerio no reembolsará los gastos incurridos por el Sostenedor en la ejecución del Proyecto "Enlaces Abierto a la Comunidad 2009" conforme a la cláusula quinta y sexta de este convenio en el evento que se termine anticipadamente el mismo por los casos indicados en los numerales 1 y 2 de esta cláusula.

#### **NOVENO: DE LA VIGENCIA.**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá por 10 meses a partir de dicha fecha.

#### **DÉCIMO: DE LA PERSONERÍA.**

La personería de don(ña) MIGUEL RAFAEL ROJAS NORAMBUENA para comparecer en representación del Ministerio de Educación consta en DECRETO CON TOMA DE RAZÓN NRO 105 DEL 06 DE ABRIL DE 2009, en relación con el DS N° 355, de 2007, de Educación, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales.

La personería de JORGE ANIBAL VENEGAS TRONCOSO para suscribir el presente Convenio en representación del sostenedor consta en DECRETO ALCALDICIO NRO 203 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2008.

#### **UNDÉCIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.**

- Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la comuna de CONCEPCIÓN y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DUODÉCIMO: DE LOS EJEMPLARES.**

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



**MIGUEL RAFAEL ROJAS**  
NORAMBUENA  
Secretario(a) Regional Ministerial de  
Educación REGIÓN DEL BÍO-BÍO



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**  
Representado por **JORGE ANIBAL**  
**VENEGAS TRONCOSO**